Interlocutorio: No. 574
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Felipe Marín Restrepo
Demandado: Claret Wilson Vélez Zuluaga
Radicado: 2023-00130-00

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que el apoderado demandante solicitó realizar el secuestro del inmueble embargado.

Existe prueba en el expediente de que la medida cautelar fue debidamente inscrita en el certificado de tradición del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 115-6328

Riosucio, Caldas, 22 de agosto de 2023

ALEJANDRA CARONA JARAMILLO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS

Riosucio, Caldas, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Vista la solicitud presentada por la parte demandante y comoquiera que está acreditada la inscripción del embargo del inmueble, se procederá con la diligencia del secuestro del mismo. Para tal fin se ordenará comisionar al inspector municipal de Riosucio, Caldas, quien queda facultado para nombrar de secuestre, fijarle honorarios, y en caso de considerarlo necesario, relevarlo de su cargo.

En mérito de expuesto el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

RESUELVE

PRIMERO: **COMISIONAR** al Inspector de Policía de Riosucio, Caldas para que proceda con el secuestro de inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 115-6328, quien queda facultado para nombrar de secuestre, fijarle honorarios, y en caso de considerarlo necesario, relevarlo de su cargo.

Segundo: ORDENAR a la secretaria libre las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO **104** DEL **23** DE **agosto** DE 2023